

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señores:

LEONEL DE JESÚS GARCÍA
JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA

Predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral)

Ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadual" (según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, "por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral) ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadal" (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0019-0029-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210107000026 de 07 de enero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación N° 20206060019005 de 17 de diciembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo

en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679488CO de fecha ocho (08) de enero de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día primero (01) de febrero de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día primero (01) de febrero de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día primero (01) de febrero de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A-03, el día primero (01) de febrero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, "*por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral) ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadal" (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0019-0029-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)*".

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210107000026 de 07 de enero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.02.11 18:32:23 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autoistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-096

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autoistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **LEONEL DE JESÚS GARCÍA PINEDA y JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA**, de la **Resolución de Expropiación N° 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020**, "por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral) ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadal" (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0019-0029-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

EDICION_11

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación N° 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 4 Mar 20 DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESEFIJADO EL DIA 11 Mar 20 DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente por HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.02.11 18:32:13 -05'00'
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210211000571
Fecha: 11/02/2021 06:35:29 p. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 11/02/2021 6:37:46 p. m.

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señores:

LEONEL DE JESÚS GARCÍA
JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA

Predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral)
Ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadual" (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, "por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral) ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadual" (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0019-0029-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210107000026 de 07 de enero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación N° 20206060019005 de 17 de diciembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679488CO de fecha ocho (08) de enero de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día primero (01) de febrero de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día primero (01) de febrero de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día primero (01) de febrero de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A-03, el día primero (01) de febrero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, "por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K05+187,61 – abscisa final K05+261,35** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado "Guadual o El Paso / El Paso" (Según Ficha Catastral) ubicado en la Vereda "Guadual / El Guadal" (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0019-0029-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210107000026 de 07 de enero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060019005 de 17 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE

Firmado digitalmente
por HERNANDO VALLEJO
MONSALVE
Fecha: 2021.02.11
18:37:58 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060019005



Fecha: 17-12-2020



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca? asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".



RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 380 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución 1213 del 9 de julio de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proyecto vial Autopista al Mar 2 fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-096** de fecha 22 de Julio de 2017, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.823.59)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial **K 05+187,61** y Final **K 05+261,35 I – D** de la margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión



RESOLUCIÓN No. 20206060019005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

denominado “GUADUAL O EL PASO / EL PASO” (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Guadual / El Guadal (según ficha catastral), en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 011-18551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 1.421,83 M2:** Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial **K 05+187,61** y abscisa final **K 05+261,35** margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: Por el **NORTE:** en longitud de 69,01 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO 1 al PTO 9); Por el **ORIENTE:** en longitud de 42,18 metros con DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA (PTO 9 al PTO14); Por el **SUR:** en longitud de 37,24 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO 14 al PTO 19); Por el **OCCIDENTE:** en longitud de 46,60 metros con VIA AL MAR (PTO 19 al PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación: **ÁREA REMANENTE: 401,76 M2:** Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial **K 05+184,03** y abscisa final **K 05+224,57** margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: Por el **NORTE:** en longitud de 37,24 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO A al PTO F); Por el **ORIENTE:** en longitud de 14,37 metros con DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA (PTO F al PTO H); Por el **SUR:** en longitud de 24,98 metros con Vía al Mar (PTO H al PTO K); Por el **OCCIDENTE:** en longitud de 20,45 metros con VÍA AL MAR (PTO K al A); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

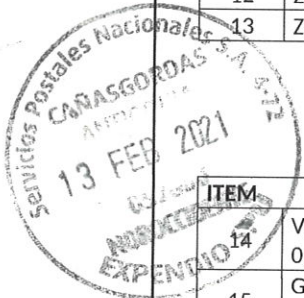
CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1; construcción de un (1) piso, con estructura en guadua y muros de carga, mampostería mixta en bahareque y bloque estriado, pañetado y pintado, puertas y ventanas en madera, cubierta en teja de zinc sobre cercha mixta en madera y guadua, piso en placa de concreto con un espesor aproximado de 0,10 m. Cocina: con estructura en muros de carga, sin ventanas, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,20 m; tiene n mesón con estructura en concreto de 2,00 m x 0,64 m y 0,82 m de alto y un lavadero con estructura en concreto de 1,42 m x 1,21 m y 0,73 m de alto. Baño: con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado pañetado y pintado, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua, piso en placa de concreto, con sanitario y ducha. Distribución: tres (3) habitaciones, cocina y baño.	100,18	m²
2	C2; construcción de un (1) piso, con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado sin pañetar y pintado al interior como al exterior, ventanas y puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha mixta en guadua y madera, piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m; tiene un mesón con una placa en concreto de 0,10 m de espesor soportado en dos muros con estructura en bloque estriado sin pañetar de 2,50 m x 0,65 m y 0,80 m de alto . Distribución: una (1) habitación.	12,25	m²
3	C3; construcción de un (1) piso, con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado sin pañetar y pintado al interior y al exterior, sin ventanas y puerta metálica, cubierta mixta en teja plástica y teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m; tiene sanitario y ducha. Distribución: Baño.	1,78	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		114,21	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	Corredor Cubierto 1; con estructura en madera, columnas en madera de 0,17 m x 0,07 m, cubierta en teja de zinc sobre cercha enmadera y piso mixto en placa de concreto con un espesor de 0,20 en un área de 33,03 m2 y piso en tierra en un área de 3,88 m2, con semimuro perimetral con estructura en guadua y madera con una altura de 0,65 m.	36,91	m²

RESOLUCIÓN No. 20206060019005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
2	Enramada 1; con estructura enmadera, columnas en madera con un diámetro de 0,15 m, cubierta en plástico y piso en tierra.	5,80	m²
3	Enramada 2; con estructura enmadera, columnas en madera de 0,17 m x 0,07 m, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y cerramiento en polisombra, piso en tierra.	11,19	m²
4	Enramada 3; con dos (2) columnas en ladrillo macizo de 0,38 m x 0,40 m, tiene dos (2) muros de carga en ladrillo macizo, uno de 4,45 ml y otro de 0,83 ml, con cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	17,85	m²
5	Zona Dura 1; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	17,49	m²
6	Lavadero 1; con estructura en concreto de 1,50 m x 0,92 m y 0,88 m de alto.	1,00	un
7	Acceso 1; terreno adecuado, afirmado con gravilla.	364,18	m²
8	Acceso 2; terreno adecuado, afirmado con gravilla.	6,42	m²
9	Cerca 1; con postes de madera común separados cada 1,75 ml y cuatro (4) hilos de alambre de púas y cerramiento en malla eslabonada plástica.	65,20	ml
10	Muro 1; muro de carga con estructura en bloque estriado pañetado y pintado de 1,03 m x 0,71 m y 1,40 m de alto, tiene una estructura en concreto de 0,71 m x 0,20 m y 0,70 m de alto.	1,74	ml
11	Corredor Cubierto 2; con estructura en concreto, dos (2) columnas en concreto con un diámetro de 0,20 m y 2,20 m de alto aproximadamente, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m, tiene un cerramiento perimetral en madera y guadua de 0,50 m de alto.	10,62	m²
12	Zona Dura 2; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	3,50	m²
13	Zona Dura 3; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	0,73	m²



ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
14	Valla; con estructura metálica, dos (2) columnas en ángulo metálico de 0,98 m de ancho y una altura aproximada de 2,20 m.	1,00	un
15	Gallinero; con estructura en madera, columnas en madera de 0,10 m x 0,10 m, cerramiento en tablas de madera, cubierta en tejas de zinc sobre cercha en madera y piso en madera de 0,69 m x 0,72 m, la estructura esta elevada 0,78 m.	1,00	un
16			
17	Canal; con estructura en concreto de 0,37 m de ancho y una profundidad promedio de 0,10 m.	4,44	ml

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Matarratón DAP= 0,10 m, h= 2,5 m	13		UN
Heliconia DAP= 0,05 m, h= 1,5 m	7		UN
Pino DAP= 0,20 m h= 4 m	2		UN
Guayabo DAP= 0,10 m, h= 2 m	5		UN
Ornamental DAP= 0,0,5 m, h= 1 m	35		UN
Limón DAP=0,10 m, h= 1,5 m	6		UN
Naranja DAP= 0,10 m, h= 1,5 m	5		UN
Plátano DAP= 0,10 m, h= 2 m	37		UN
Mango DAP= 0,20 m, h= 3 m	1		UN
Aguacate DAP= 0,15 m, h= 3 m	2		UN
Guamo DAP= 0,15 m, h= 3 m	3		UN
Víao DAP= 0,10 m, h= 1,5 m	9		UN
Ahuyama DAP= 0,05 m, h= 1 m	4		UN



RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

San Joaquin DAP= 0,05 m, h= 1 m	1	UN
---------------------------------	---	----

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 047 de 23 de febrero de 2017, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de compraventa realizada a los señores **John Fredy Borja Henao, Martin Alonso García Escobar y Luz Dary Henao Montoya**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 047 de 23 de Febrero de 2017, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente inscrita el día 23 de Marzo de 2017 en la anotación No. 07 del Folio de matrícula inmobiliaria No. 011-18551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. A continuación, se indica el propietario del predio denominado "**GUADUAL O EL PASO / EL PASO**" (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Guadual / El Guadal (según ficha catastral):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
Leonel de Jesús García Pineda	C.C No. 71.021.138	Frontino
José Gilberto Urrego Correa	C.C No. 3.483.481	Frontino

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 23 de Julio de 2017, en el cual conceptuó que **VIABLE** la adquisición de las dos zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-096** de fecha de 04 de Julio de 2019 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MMONEDA CORRIENTE (\$84.427.353,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

PREDIO CAM2-UF1-CCG-096
PROPIETARIO – JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y LEONEL DE JESÚS GARCIA PINEDA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	1823,48	\$ 1.944,00	\$ 3.544.845,12
U.F.2.	m2	0,11	\$ 496,00	\$ 54,56
TOTAL TERRENO				\$ 3.544.899,68
CONSTRUCCION				
C1	m2	100.18	\$ 377.000,00	\$ 37.767.860,00
C2	m2	12.25	\$ 478.000,00	\$ 5.855.500,00
C3	m2	1.78	\$ 1.195.000,00	\$ 2.127.100,00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 45.750.460,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	36.91	\$ 271.000,00	\$ 10.002.610,00
CA2	m2	5.80	\$ 61.000,00	\$ 353.800,00
CA3	m2	11.19	\$ 109.000,00	\$ 1.219.710,00

RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

CA4	m2	17.85	\$ 139.000,00	\$ 2.481.150,00
CA5	m2	17.49	\$ 112.000,00	\$ 1.958.880,00
CA6	un	1.00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00
CA7	m2	364,18	\$ 22.000,00	\$ 8.011.960,00
CA8	m2	6,42	\$ 19.000,00	\$ 121.980,00
CA9	ml	65,20	\$ 24.000,00	\$ 1.564.800,00
CA10	ml	1,74	\$ 515.000,00	\$ 896.100,00
CA11	m2	10,62	\$ 292.000,00	\$ 3.101.040,00
CA12	m2	3,50	\$ 145.000,00	\$ 507.500,00
CA13	m2	0,73	\$ 174.000,00	\$ 127.020,00
CA14	un	1,00	\$ 317.000,00	\$ 317.000,00
CA15	m2	0,49	\$ 361.000,00	\$ 176.890,00
CA16	ml	4,44	\$ 173.000,00	\$ 768.120,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 31.724.560,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 3.407.433,00
TOTAL MEJORAS				\$ 80.882.453,00
TOTAL AVALUO				\$ 84.427.353,00

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-096 de fecha 04 de Julio de 2019, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-096** de fecha 04 de Julio de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra 03-03-20200310000989 de 10 de marzo de 2020, notificado de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	LEONEL DE JESÚS GARCIA	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 14 de abril de 2020, mediante guía No. RB759852838CO. Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 03 de junio de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso, en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/ publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, que se pudo surtir la notificación personal. Se envió Notificación por Aviso el día 12 de junio de 2020 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB759853382CO Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso	02/07/2020



RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

		por-aviso, Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 23 de junio de 2020 y desfijado el 01 de julio de 2020, quedando debidamente notificados el día 02 de julio de 2020.	
2	JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA	Se notificó personalmente de la oferta de la compra el señor José Gilberto Urrego Correa , el día 13 de marzo de 2020.	13/03/2020

Que mediante el Oficio No. 03-03-20200310000990 de 10 de marzo de 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200310000989 de 10 de marzo de 2020, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. **011-18551**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 08 el día 06 de Julio de 2020.

Que mediante memorando No. 20206040133003 el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-096**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20204091023702.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según lo dispuesto el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real del dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-096** de fecha 22 de Julio de 2017, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.823.59)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial **K 05+187,61** y Final **K 05+261,35 I - D** de la margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**GUADUAL O EL PASO / EL PASO**" (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Guadual / El Guadal (según ficha catastral), en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

inmobiliaria No. 011-18551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0019-00029-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 1.421.83 M2:** Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial **K 05+187,61** y abscisa final **K 05+261,35** margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: Por el **NORTE:** en longitud de 69,01 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO 1 al PTO 9); Por el **ORIENTE:** en longitud de 42,18 metros con DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA (PTO 9 al PTO14); Por el **SUR:** en longitud de 37,24 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO 14 al PTO 19); Por el **OCCIDENTE:** en longitud de 46,60 metros con VIA AL MAR (PTO 19 al PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación: **ÁREA REMANENTE: 401,76 M2:** Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial **K 05+184,03** y abscisa final **K 05+224,57** margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: Por el **NORTE:** en longitud de 37,24 metros con JOSÉ GILBERTO URREGO CORREA Y OTRO (PTO A al PTO F); Por el **ORIENTE:** en longitud de 14,37 metros con DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA (PTO F al PTO H); Por el **SUR:** en longitud de 24,98 metros con Vía al Mar (PTO H al PTO K); Por el **OCCIDENTE:** en longitud de 20,45 metros con VÍA AL MAR (PTO K al A); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1; construcción de un (1) piso, con estructura en guadua y muros de carga, mampostería mixta en bahareque y bloque estriado, pañetado y pintado, puertas y ventanas en madera, cubierta en teja de zinc sobre cercha mixta en madera y guadua, piso en placa de concreto con un espesor aproximado de 0,10 m. Cocina: con estructura en muros de carga, sin ventanas, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,20 m; tiene n mesón con estructura en concreto de 2,00 m x 0,64 m y 0,82 m de alto y un lavadero con estructura en concreto de 1,42 m x 1,21 m y 0,73 m de alto. Baño: con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado pañetado y pintado, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua, piso en placa de concreto, con sanitario y ducha. Distribución: tres (3) habitaciones, cocina y baño.	100,18	m²
2	C2; construcción de un (1) piso, con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado sin pañetar y pintado al interior como al exterior, ventanas y puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha mixta en guadua y madera, piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m; tiene un mesón con una placa en concreto de 0,10 m de espesor soportado en dos muros con estructura en bloque estriado sin pañetar de 2,50 m x 0,65 m y 0,80 m de alto . Distribución: una (1) habitación.	12,25	m²
3	C3; construcción de un (1) piso, con estructura en muros de carga, mampostería en bloque estriado sin pañetar y pintado al interior y al exterior, sin ventanas y puerta metálica, cubierta mixta en teja plástica y teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m; tiene sanitario y ducha. Distribución: Baño.	1,78	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		114,21	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	Corredor Cubierto 1; con estructura en madera, columnas en madera de 0,17 m x 0,07 m, cubierta en teja de zinc sobre cercha enmadera y piso mixto en placa de concreto con un espesor de 0,20 en un área de 33,03 m2 y piso en tierra en un área de 3,88 m2, con semimuro perimetral con estructura en guadua y madera con una altura de 0,65 m.	36,91	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
2	Enramada 1; con estructura enmadera, columnas en madera con un diámetro de 0,15 m, cubierta en plástico y piso en tierra.	5,80	m²

RESOLUCIÓN No. 20206060019005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

3	Enramada 2; con estructura enmadera, columnas en madera de 0,17 m x 0,07 m, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y cerramiento en polisombra, piso en tierra.	11,19	m²
4	Enramada 3; con dos (2) columnas en ladrillo macizo de 0,38 m x 0,40 m, tiene dos (2) muros de carga en ladrillo macizo, uno de 4,45 ml y otro de 0,83 ml, con cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	17,85	m²
5	Zona Dura 1; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	17,49	m²
6	Lavadero 1; con estructura en concreto de 1,50 m x 0,92 m y 0,88 m de alto.	1,00	un
7	Acceso 1; terreno adecuado, afirmado con gravilla.	364,18	m²
8	Acceso 2; terreno adecuado, afirmado con gravilla.	6,42	m²
9	Cerca 1; con postes de madera común separados cada 1,75 ml y cuatro (4) hilos de alambre de púas y cerramiento en malla eslabonada plástica.	65,20	ml
10	Muro 1; muro de carga con estructura en bloque estriado pañetado y pintado de 1,03 m x 0,71 m y 1,40 m de alto, tiene una estructura en concreto de 0,71 m x 0,20 m y 0,70 m de alto.	1,74	ml
11	Corredor Cubierto 2; con estructura en concreto, dos (2) columnas en concreto con un diámetro de 0,20 m y 2,20 m de alto aproximadamente, cubierta en teja de zinc sobre cercha en guadua y piso en placa de concreto con un espesor de 0,10 m, tiene un cerramiento perimetral en madera y guadua de 0,50 m de alto.	10,62	m²
12	Zona Dura 2; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	3,50	m²
13	Zona Dura 3; placa de concreto con un espesor de 0,10 m.	0,73	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
14	Valla; con estructura metálica, dos (2) columnas en ángulo metálico de 0,98 m de ancho y una altura aproximada de 2,20 m.	1,00	un
15	Gallinero; con estructura en madera, columnas en madera de 0,10 m x 0,10 m, cerramiento en tablas de madera, cubierta en tejas de zinc sobre cercha en madera y piso en madera de 0,69 m x 0,72 m, la estructura esta elevada 0,78 m.	1,00	un
16			
17	Canal; con estructura en concreto de 0,37 m de ancho y una profundidad promedio de 0,10 m.	4,44	ml

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Matarratón DAP= 0,10 m, h= 2,5 m	13		UN
Heliconia DAP= 0,05 m, h= 1,5 m	7		UN
Pino DAP= 0,20 m h= 4 m	2		UN
Guayabo DAP= 0,10 m, h= 2 m	5		UN
Ornamental DAP= 0,05 m, h= 1 m	35		UN
Limón DAP=0,10 m, h= 1,5 m	6		UN
Naranja DAP= 0,10 m, h= 1,5 m	5		UN
Plátano DAP= 0,10 m, h= 2 m	37		UN
Mango DAP= 0,20 m, h= 3 m	1		UN
Aguacate DAP= 0,15 m, h= 3 m	2		UN
Guamo DAP= 0,15 m, h= 3 m	3		UN
Viao DAP= 0,10 m, h= 1,5 m	9		UN
Ahuyama DAP= 0,05 m, h= 1 m	4		UN
San Joaquin DAP= 0,05 m, h= 1 m	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación, a los señores **LEONEL DE JESÚS GARCIA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.021.138 expedida en Frontino y **JOSÉ GUILLERMO URREGO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.483.481

RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

expedida en Frontino, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17-12-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Jose Ignacio Aleman Buitrago Abogado G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial
VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)



RESOLUCIÓN No. 20206060019005 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

